GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(14/02/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES: "FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO", DE LAS DIFERENTES CÁMARAS DE COMERCIO (CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, ORIENTE ANTIOQUEÑO, ABURRÁ SUR, URABÁ Y MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO)".

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 posesionada mediante acta del 01 de enero de 2025 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, Decreto Departamental D2025070000093 del 07 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero (1°) del Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adiciones o complementen.

2. Que el título I, artículo primero (1°) del Decreto Departamental D2025070000093 del 07 de enero de 2025, definió los Comités Asesores y Consultores (CAE) como órganos interdisciplinarios, responsables de desarrollar íntegramente cada proceso contractual, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

3. Que el artículo segundo (2°) del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025 establece que el Comité Asesor y Evaluador (CAE) estará integrado por:

    1. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado, con título de abogado; quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
    2. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado, con título profesional en el área financiera, administración o afines; quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
    3. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular profesional contratado, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación; quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

4. Que el título I, artículo tercero (3°) del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025, establece que el ordenador del gasto designará mediante resolución, de manera global, quienes conformaran los Comités Asesores y Evaluadores (CAE) para cada uno de los procesos que pretenda adelantar; los cuales

estarán conformados por un grupo de profesionales que tengan conocimiento sobre el objeto contractual y aspectos a evaluar respecto del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

5. Que el artículo quinto (5°) del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025, establece las funciones generales que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador dentro de cada proceso.

6. Que mediante Resolución S2025060001398 del 23 de enero de 2025, se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025.

7. Que el Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "Fortalecer y dar continuidad a la gestión tributaria del impuesto de Registro y estampilla Pro Desarrollo", de las diferentes Cámaras de Comercio (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Oriente Antioqueño, Aburrá Sur, Urabá y Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño). Vigencia 2025.

8. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador, a los siguientes servidores públicos y/o contratistas:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
"Fortalecer y dar continuidad a la gestión tributaria del impuesto de Registro y estampilla Pro Desarrollo" (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Oriente Antioqueño, Aburrá Sur, Urabá y Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño).	**Jorge Enrique Cañas Giraldo** Subsecretario de Ingresos	**Cesar Augusto Córdoba Cano** Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos.	**José Julián Praolini Ospina** Abogado Contratista TdeA Subsecretaría de Ingresos.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y, en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, se debe consultar el Decreto 2020070003638 del 30 de diciembre de 2020, la Circular 035 del 15 de enero de 2013,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(14/02/2025)

expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo quinto (5) del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

PARÁGRAFO 1: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

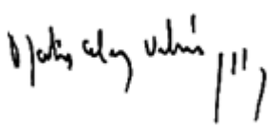
PARÁGRAFO 2: Es imperativo adoptar las políticas dispuestas en el Decreto 2020070003638 del 30/12/2020, “Por medio del cual se adoptan las políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, anti soborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada.

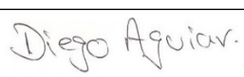
ARTÍCULO CUARTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 14/02/2025



FIRMA_NOMBRE
FIRMA_CARGO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alberto Toro Ramírez Abogado / Contratista - Secretaría de Hacienda		
Revisó y Aprobó	Diego H. Aguiar A Profesional Universitario Despacho Secretaría de Hacienda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			